OTROSÍ 1 AL CONTRATO 248-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y VIACOLTUR S.A.S.

Entre los suscritos:

DIANA SOFÍA MORALES RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía 52.440.556, actuando en su calidad de Secretaria General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, identificada con **NIT. 900.507.741-1**, delegada mediante la Resolución 035 del 2026, nombrada por la Resolución 520 del 29 de julio de 2024 y Acta de posesión 85 del 1 de agosto de 2024, quien se encuentra debidamente facultada para suscribir contratos de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y que en adelante se denominará LA AGENCIA por una parte y por la otra, **FULVIO TORRES CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía 79.452.891, quien en su calidad de Gerente General, actúa en representación legal de **VIACOLTUR S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.177.674-6**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato 248-2025,

CONSIDERANDO QUE,

I. El dieciséis (16) de diciembre de 2025, se suscribió el contrato 248-2025 (de ahora en adelante "el contrato") entre la AGENCIA y EL CONTRATISTA, cuyo objeto es la: "*Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial por demanda, para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*", por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($78.376.500), incluido impuestos e incrementos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de hasta el 31 de mayo de 2026 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

II. El dieciocho (18) de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio entre las partes.

III. El veintiséis (26) de febrero de 2026, el supervisor del contrato, MARTIN MANUEL PIÑATES CASTIBLANCO, bajo radicado 202630001455, solicitó la reducción del valor del contrato indicando lo siguiente:

(…) *En la actualidad la Agencia no cuenta con vehículos propios y, por lo tanto, no se cuenta con un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa para atender las necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano o para el uso habitual y permanente de los funcionarios que conforme al artículo 2.8.4.6.6. del Decreto 1068 de 2015.*

Teniendo en cuenta las actividades diarias que deben cumplir los directores de las diferentes dependencias de la Agencia y la Secretaría General acorde a la naturaleza de las funciones descritas en los Decretos 4085 de 2011, 1698 de 2019, 2269 de 2019 y 1244 de 2021; conforme a los cuales se definieron los objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en el Manual de Funciones que adopto la Entidad, se hace necesario contar con vehículos que permitan el cumplimiento de sus actividades.

Para la suplir dicha necesidad, la Agencia suscribió el contrato No. 248-2025, celebrado con VIACOLTUR SAS.

El Contrato No. 248-2025 se celebró por un valor de hasta SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($78.376.500), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

- *TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.062.750) para la vigencia 2025, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28125 del 16 de abril 2025.*
- *SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($65.313.750) para la vigencia 2026, con la autorización de vigencia Futura No. 30425 del 23 de julio de 2025.*

A la fecha, el contrato presenta un saldo pendiente por ejecutar correspondiente a la vigencia 2025 por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($11.835.488,40). En consecuencia, y en aras de mantener la eficiencia administrativa de la entidad, se requiere efectuar la reducción del saldo mencionado.

Por lo anterior, se requiere adelantar la siguiente modificación al contrato:

- *Reducción*

De acuerdo con la ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2025, se evidencia una diferencia entre el valor inicialmente proyectado para la vigencia 2025 y el valor efectivamente ejecutado, así:

Valor presupuestal 2025	***EJECUCIÓN 2025***	***Diferencia Vlr proyectado Vs ejecución 2025 (EXCEDENTE)***
$ 13.062.750	*$ 1.227.261,60*	*$ 11.835.488,40*

En consecuencia, se requiere efectuar la reducción del valor anteriormente indicado, correspondiente a los recursos no ejecutados en la vigencia 2025.

Como resultado de esta modificación, el valor total del Contrato No. 248-2025, suscrito con VIACOLTUR S.A.S., quedará en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL ONCE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($66.541.011,60), manteniendo su plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

3. SOLICITUD MODIFICACIÓN

En atención a lo expuesto, se solicita formalmente la modificación del Contrato No. 248-2025, consistente en la reducción de su valor en la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($11.835.488,40).

Se deja constancia de que el contratista ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

En virtud de lo anterior, la supervisión del contrato considera conveniente y necesaria la presente solicitud de modificación. (…)

IV. El presente otrosí cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios sobre la materia, como consta en la solicitud del supervisor.

V. Por los motivos expuestos, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato 248-2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – REDUCIR al valor del contrato la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($11.835.488,40)** correspondiente a los recursos no ejecutados en la vigencia 2025.

Por tal motivo, el valor ejecutado en la vigencia 2025 será por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1.227.261,60)**.

En consecuencia, la cláusula tercera del contrato quedará así:

3. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($66.541.011,60)**, incluido impuestos e incrementos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR ANUAL	RESPALDO PRESUPUESTAL
2025	$ 1.227.261,60	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28125 del 16 de abril 2025
2026	$ 65.313.750	Autorización de vigencia Futura No. 30425 del 23 de julio de 2025
TOTAL	**$ 66.541.011,6**	

PARAGRAFO: El servicio de transporte será cobrado de acuerdo con la tarifa definida para cada tipo de servicio así:

TIPO DE SERVICIO	VALOR
VALOR HORA POR TRAYECTO EN EL SERVICIO POR DEMANDA INMEDIATA	$51.665,94
VALOR HORA POR TRAYECTO EN EL SERVICIO DE DEMANDA POR RESERVA	$53.359,20

SEGUNDA. – MODIFICAR la cláusula cuarta “FORMA DE PAGO” del contrato de la siguiente forma:

(…) **PARA LA VIGENCIA 2025:** Hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1.227.261,60), incluido todos los impuestos, costos e incrementos a que haya lugar, en función de los servicios efectivamente prestados hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARA LA VIGENCIA 2026: Hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($65.313.750), incluido todos los impuestos, costos e

incrementos a que haya lugar, en función de los servicios efectivamente prestados hasta el 31 de mayo de 2026. (…)

TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías descritas en la cláusula décima del contrato, en proporción a la reducción acordada mediante el presente documento, la cual deberá ser constituida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contenidas en el contrato 248-2025, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente otrosí, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico que fue firmado electrónicamente, lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.

Proyectó: Edwin Andrés García – Contratista GGC.
Revisó: Paola Andrea Ramírez Cespedes - Coordinador GGC.
Revisó: Amanda Nauzán Ceballos – Experto SG.